

**RESOLUCIÓN No. 0472**  
( 30 ENE 2015 )

Por la cual se Declara Electo el Representante de los Estudiantes ante el CONSEJO ACADÉMICO, POR LAS SEDES SECCIONALES, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y  
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante la Ley 30 de 1992, Acuerdos 066 y 067 de 2005 y 130 de 1998, Resoluciones 2868 del 31 de agosto de 2006; 1803 del 09 de mayo de 2008 y 4769 del 22 de septiembre de 2014, y

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución No.4637 de 15 de septiembre de 2014 se convocó a los Estudiantes de las Sedes Seccionales de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para que el día de 23 de octubre 2014, de 11:00 a.m. a 8:00 p.m. elijan su Representante ante el CONSEJO ACADÉMICO por las SEDES SECCIONALES, de conformidad con lo establecido en Estatuto General Acuerdo 066 de 2005, y el Reglamento adoptado mediante Resolución No. 2868 del 31 de agosto de 2006 y demás normas que la modifican.

Que de conformidad con la solicitud efectuada por el representante de los estudiantes ante el Comité Electoral en sesión del 14 de noviembre de 2014, tal corporación requirió concepto a la oficina jurídica de la Universidad, frente a la petición de anulación de los votos, teniendo en cuenta que un grupo de estudiantes de los programas de Educación Física Extensión Chiquinquirá e Ingeniería de Sistemas extensión Sogamoso, sufragó con anterioridad en el proceso de elección de representante de los estudiantes por la sede central, presentándose presuntamente, irregularidades en el proceso de elección antes citado.

Que, según el concepto jurídico MF2565/2014 con fecha 09 de diciembre de 2014, el procedimiento de votación se surtió siguiendo los lineamientos que la normatividad de la Institución prevé, no existiendo por consiguiente, causal alguna para repetir las elecciones o anular la misma.

Que en virtud de lo anterior, la presidente y demás integrantes del comité electoral, el día 22 de enero de 2015, verificaron con exactitud los escrutinios y realizaron el recuento de los votos emitidos en el proceso de elección del representante de los estudiantes ante el consejo Académico por la Sedes Seccionales, obteniendo los siguientes resultados:

NOMBRES DE LOS CANDIDATOS	LISSETH KASSANDRA CAÑÓN ROBAYO	DANILO ESTEBAN VALDERRAMA HERNÁNDEZ	ALVARO JAVIER ARAGON GUERRA	JAIME ALEXIS AVELLA COY	PEDRO PABLO PARRA ALBA	TOTAL VOTOS EN BLANCO	TOTAL VOTOS NULOS	TOTAL VOTOS NO MARCADOS	TOTAL VOTOS
<b>ELECCIONES CONSEJO ACADEMICO SEDES SECCIONALES.</b>									
EXTENSIÓN DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA SEDE CENTRAL	68	01	00	01	03	00	00	00	73
DUITAMA MESA. 1	23	321	00	27	00	23	04	00	398
DUITAMA MESA. 2	31	346	00	20	00	14	03	00	414
SOGAMOSO MESA. 1	69	53	05	303	00	10	00	00	440
SOGAMOSO MESA. 2.	55	68	04	264	00	18	02	00	411
CHIQUINQUIRÁ MESA. 1.	453	03	00	00	00	06	03	00	465
<b>TOTALES</b>	<b>699</b>	<b>792</b>	<b>09</b>	<b>615</b>	<b>03</b>	<b>71</b>	<b>12</b>	<b>00</b>	<b>2201</b>

Que de acuerdo con los anteriores resultados, es necesario declarar Electo al estudiante **DANILO ESTEBAN VALDERRAMA HERNÁNDEZ**, como Representante de los ESTUDIANTES de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, por la Sedes Seccionales ante el **CONSEJO ACADÉMICO**, quién obtuvo un total de 792 votos válidamente emitidos en la elección.

Que es función del Rector expedir los actos administrativos de la institución, según el Artículo 22 del Acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo anterior, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar Electo al estudiante **DANILO ESTEBAN VALDERRAMA HERNÁNDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No.1.052.395.805 de Duitama, como Representante de los ESTUDIANTES de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, por la Sedes Seccionales ante el **CONSEJO ACADÉMICO**, quién obtuvo un total de 792 votos válidamente emitidos en la elección.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El período del Representante de los Estudiantes ante el CONSEJO ACADÉMICO es de dos (2) años.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Secretaría General notificará vía correo electrónico, el contenido del presente acto administrativo al estudiante **DANILO ESTEBAN VALDERRAMA HERNÁNDEZ**, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y de conformidad con la autorización otorgada por el mismo, en el formato de inscripción.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, durante los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO QUINTO:** Comunicar la presente decisión, al Consejo Académico de la UPTC.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Tunja, a los

**30 ENE 2016**

**GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**  
Rector

Revisó: *LSNO* **SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ**, COMITÉ ELECTORAL

Proyectó: **LUIS EMILIO FLÓREZ LA-ROTTA** - Secretaria General

REVISÓ: *JA* **DANIEL ARTURO JAIME VELANDIA**, Asesor Rector